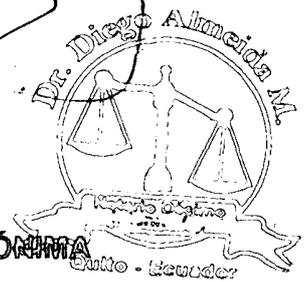


1766800000001

... 202

1 **ESCRITURA No.** 2013-17-01-10-P 16501
2 **No. FACTURA** 55201



3 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**
4 **RADIO GITANA GYPYRADIO S.A.**

5
6 **OTORGADO POR:**

7
8 **JOSÉ RICARDO CUEVA FERNÁNDEZ**
9 **MARÍA GRACIA RIVAS CUEVA**

10
11 **CUANTIA: USD \$ 800.00**

12
13 **DI 4 COPIAS**

14
15 **AJ.**

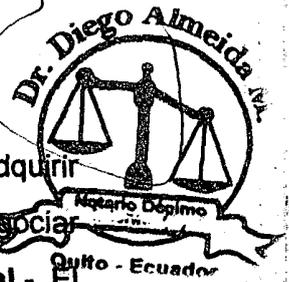
16
17 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
18 Ecuador, hoy DÍA VEINTE Y OCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
19 TRECE, ANTE MÍ, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario
20 Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción
21 de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de
22 Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
23 Transición; comparecen el señor José Ricardo Cueva Fernández por sus
24 propios y personales derechos, de estado civil casado / la señorita María
25 Gracia Rivas Cueva por sus propios y personales derechos, de estado civil
26 soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
27 edad, y domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

1 civilmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de 1 ins
2 cual doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad 2 an
3 cuyas copias certificadas agrego al presente instrumento como documentos 3 Ac
4 habilitantes; y dicen: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras 4 y
5 públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el contrato 5 G
6 compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA** 6 La
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura 7 c
8 pública en calidad de accionistas, el señor José Ricardo Cueva Fernández 8 v
9 la señorita María Gracia Rivas Cueva; los comparecientes son mayores de 9 r
10 edad, de estado civil casado el primero y soltera la última, de nacionalidad 10 E
11 ecuatoriana; y, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano 11 c
12 legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA** 12
13 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir 13
14 mediante este instrumento, la presente Sociedad Anónima que se somete 14
15 a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los 15
16 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA** 16
17 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se registrará por 17
18 siguiente Estatuto Social: **Artículo Primero: Denominación.-** Con 18
19 denominación de **RADIO GITANA GYPSYRADIO S.A.** se constituye 19
20 presente compañía anónima de conformidad con las leyes de la República 20
21 del Ecuador, siendo por tanto de nacionalidad ecuatoriana y quedando 21
22 sometida a las leyes de la República, al contrato social y al presente 22
23 Estatuto. **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de 23
24 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito; pero podrá 24
25 establecer establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del 25
26 del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. 26
27 **Artículo Tercero: Plazo.-** La compañía tendrá un plazo de duración 27
28 cincuenta años; el mismo que empezará a transcurrir desde la fecha 28



1 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá
2 ampliarse o restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de
3 Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley
4 y en el presente Estatuto. **Artículo Cuarto: Objeto.-** La compañía RADIO
5 GITANA GYPSYRADIO S.A. tiene dentro de su objeto social lo siguiente: A)
6 La prestación de servicios de radiodifusión, comunicación y televisión, así
7 como de servicios de telecomunicaciones. B) La prestación del servicio de
8 valor agregado de internet. C) El mantenimiento correctivo y preventivo de
9 redes de telecomunicaciones. D) La prestación de los servicios de Ingeniería
10 Eléctrica, Construcción y Consultoría en sistemas de comunicación y obras
11 complementarias (centrales telefónicas, redes de fibra óptica, redes de
12 transmisión de datos, antenas y equipos de repetición, redes de
13 computación y conmutación) E) Creación desarrollo e implementación
14 comercialización de toda clase de aplicaciones y programas informáticos. F)
15 Importación y exportación hardware y software entendiéndose estos como
16 equipos, insumo y maquinaria electrónicas, informativa, radio,
17 telecomunicaciones. G) La asesoría y consultoría de todo lo relacionado con
18 el Marketing, Publicidad, Mercadotecnia y promoción para la colocación y
19 venta de productos. H) Estructurar servicios de telefonía, radiodifusión,
20 televisión y transmisión de datos para el mercado ecuatoriano. I) Realizar
21 prestación de servicios pero sin limitar en las siguientes áreas: comercial,
22 industrial, mercadeo, manufacturera, aduanera, publicitario. J) Producción,
23 organización, dirección y ejecución de todo tipo de evento, comercial de
24 mercadeo, publicitario, religioso, deportivo y social. K) Elaboración,
25 importación y exportación, comercialización al por mayor y al detal de
26 antenas, cables, accesorios, partes y piezas de equipos electrónicos,
27 informáticos, radio y de telecomunicaciones. L) Realización y elaboración de
28 Estudios Comerciales, Publicitarios, de Manufactura, que comprende la

1 Identificación, planificación, elaboración o evaluación de proyectos 1
2 Desarrollo en sus niveles de pre factibilidad, diseño u operación. Comprende 2
3 además la supervisión, fiscalización, y evaluación de proyectos. 3
4 Manufactura, ensamblaje, compra, venta, importación, exportación 4
5 distribución, reparación de equipos telefónicos, tecnológicos, electrónicos 5
6 N) Impartir cursos de capacitación en temas relacionados con distribución 6
7 reparación de equipos audiovisuales, telefónicos, tecnológicos, electrónicos 7
8 O) Importar, distribuir y comercializar todo tipo de bienes tecnológicos. 8
9 Prestar servicios de administración y asesoría a personas naturales 9
10 jurídicas, públicas y privadas, que realicen actividades afines a su objeto 10
11 social. Q) Comprar, vender, arrendar, permutar y administrar bienes 11
12 muebles e inmuebles. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá 12
13 UNO. Participar, individualmente, en consorcio o como contratista 13
14 independiente, en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados 14
15 en la República del Ecuador o en el extranjero, relativos a la adjudicación de 15
16 contratos, concesiones, permisos o autorizaciones relacionados con 16
17 actividades que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución de su objeto 17
18 social, incluyendo la construcción de obras de infraestructura. DOS. La 18
19 adquisición e instalación, para los objetos sociales indicados, de toda clase 19
20 de maquinaria, equipo, implementos de telecomunicaciones y anexos 20
21 vehículos, bodegas y oficinas; la compra, venta, importación, exportación 21
22 fabricación de toda clase de materiales y artículos relativos al objeto de 22
23 compañía. TRES. Obtener y aprovechar cualquier tipo de concesiones 23
24 permisos, licencias o autorizaciones ya sean estatales o municipales, que 24
25 relacionen directa o indirectamente con la prestación de los servicios 25
26 constituyen su objeto social. CUATRO. También se podrá participar en 26
27 formación y fundación de cualquier especie de sociedad o a la adquisición 27
28 cuenta propia o de terceros, de acciones o participaciones sociales. 28



1 cualquier especie de sociedad, nacional o extranjera. CINCO. Adquirir
2 franquicias y derechos de explotación de marcas y patentes, para negociar
3 la concesión o licencias de aprovechamiento; **Artículo Quinto: Capital.-** El
4 capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados
5 Unidos de América (US\$800) dividido en ochocientas (800) acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
7 (US\$1) cada una; el mismo que ha sido suscrito, y pagado en un veinte y
8 cinco por ciento al momento de su constitución. **Artículo Sexto: Acciones.-**
9 La compañía entregará a cada accionista las acciones que le correspondan
10 según el monto de sus aportaciones, las mismas que serán suscritas por el
11 Presidente y el Gerente General. **Artículo Séptimo: Títulos de acciones.-**
12 Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de
13 acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una.
14 Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente
15 enumerados en el libro de acciones y accionistas en el que también se
16 inscribirán las transferencias posteriores de conformidad con lo previsto por
17 la Ley de Compañías. La compañía reconocerá como propietaria de cada
18 acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios
19 de una sola acción, estos constituirán un procurador común, si los
20 copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un
21 juez competente a pedido de cualesquiera de ellos. La compañía no podrá
22 emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que
23 exceda del capital aportado; la emisión que viole esta norma será nula. La
24 compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén
25 totalmente pagadas. **Artículo Octavo: Responsabilidad de los**
26 **accionistas:** Se considerará como accionista al que aparezca como tal en
27 el libro de acciones y accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos,
28 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de

1 Compañías en especial las contempladas en el artículo doscientos siete de
2 este cuerpo legal **Artículo Noveno Del gobierno y administración.**
3 compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas
4 administrada por el Presidente y el Gerente General quienes durarán cinco
5 años en sus funciones **Artículo Décimo De la Junta General** Las Juntas
6 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias Las primeras se reunirán
7 por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores
8 a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos en el
9 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
10 asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria
11 Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren
12 convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente
13 determinados en la convocatoria **Artículo Décimo Primero Junta**
14 **Universal** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
15 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
16 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado
17 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
18 las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los
19 puntos a tratarse en la misma Cualquiera de los asistentes puede oponerse
20 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideró
21 suficientemente informado **Artículo Décimo Segundo De la**
22 **convocatoria** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente
23 General de la compañía mediante comunicación entregada directamente a
24 los accionistas y mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
25 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de
26 anticipación por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión
27 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la
28 realización de la junta **Artículo Décimo Tercero Quórum general**



1 **instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se
 2 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
 3 cincuenta por ciento del capital pagado, Con igual salvedad, en segunda
 4 convocatoria, se instalará con el número de socios presente, siempre que se
 5 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
 6 expresará que la junta se instalará con los ~~accionistas~~ presentes. **Artículo**
 7 **Décimo Cuarto.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no
 8 establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera
 9 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
 10 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
 11 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
 12 convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la
 13 concurrencia de al menos del cincuenta por ciento del capital pagado. En
 14 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
 15 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
 16 parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre
 17 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
 18 accionistas presentes. De ello se dejará constancia de esta convocatoria.
 19 **Artículo Décimo Quinto.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
 20 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
 21 pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Sexto: De las**
 22 **atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General:
 23 A) Designar al Gerente General, al Presidente y al Comisario y fijar sus
 24 remuneraciones o retribuciones; B) Conocer el balance, cuenta de pérdidas
 25 y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la
 26 correspondiente resolución; C) Acordar aumentos o disminuciones de
 27 capital, reformas del Estatuto Social, la fusión, transformación, escisión y
 28 disolución anticipada de la compañía, los cambios de denominación y

1 domicilio y en general cualquier resolución que altere las cláusulas de
2 contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas conforme a la
3 ley **D) Resolver sobre la distribución de utilidades E) Designar liquidadores**
4 y fijar las normas de liquidación **F) Nombrar auditor externo en caso de**
5 requerirse y **G) Las demás que por mandato de la ley le corresponden**
6 que no pueden ser delegados o atribuidos a otros organismos o personas
7 de la compañía **Artículo Décimo Séptimo - De las atribuciones**
8 **deberes del Gerente General - Son atribuciones del Gerente General, por**
9 el lapso de cinco años renovables **A) Ejercer la representación legal, judicial**
10 y extrajudicial de la compañía representación que se extenderá a todos los
11 asuntos relacionados con su giro o tráfico, **B) Cumplir y hacer cumplir la ley**
12 el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales, **C)**
13 Realizar y suscribir toda clase de gestiones actos y contratos sin limitación
14 de monto y objeto alguno con excepción de aquellos que fueren extraños al
15 contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía
16 cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social, **D)**
17 Arrendar subarrendar vender transferir enajenar permutar y gravar toda
18 clase de bienes muebles así como acciones o valores arrendar o
19 subarrendar bienes inmuebles para la venta transferencia enajenación
20 permuta y gravamen de bienes inmuebles necesitará autorización previa de
21 la Junta General de accionistas si esto no estuviere comprendido dentro del
22 objeto social de la compañía, **E) Cobrar las sumas que se adeudaren a la**
23 compañía por cualquier concepto otorgando válidamente los recibos y
24 cancelaciones del caso **F) Presentar dentro de los tres meses posteriores a**
25 la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual el
26 estado de pérdidas y ganancias un informe relativo a su gestión y a la
27 marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de
28 distribución de las utilidades si las hubiera deberá también presentar



1 balances parciales que requiera la Junta General; G) Elaborar el
 2 presupuesto de la compañía; H) Cuidar que se lleve debidamente
 3 contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes,
 4 correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las
 5 mismas y, en general, el archivo de la compañía; I) Nombrar y remover a
 6 funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda
 7 a la Junta General de accionistas, así como, determinar sus funciones,
 8 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; J) Obrar por medio
 9 de Apoderado o Procurador para aquellos actos para los cuales se halle
 10 facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos
 11 actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la
 12 Junta General; K) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o
 13 cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con
 14 los negocios sociales; L) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe
 15 abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; M)
 16 Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
 17 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales,
 18 estatutarias y de la Junta General; N) Presentar a la Superintendencia de
 19 Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la
 20 información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; O)
 21 Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido
 22 el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de
 23 su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá
 24 separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la
 25 presento; P) Convocar a la Juntas Generales de accionistas conforme a la
 26 ley y el Estatuto, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
 27 seis de la Ley de Compañías; Q) Actuar de secretario de las reuniones de la
 28 junta general en las que asista y firmar con el Presidente las actas

sulas del
 orme a la
 lidadores
 -caso de
 onden y
 rsoneros
 iones y
 eral, por
 il, judicial
 todos los
 lirla ley,
 rales; C)
 imitación
 traños al
 ompañía
 social; D)
 iver toda
 endar o
 enación,
 revia de
 entro del
 ren a la
 ecibos y
 eriores a
 anual, el
 1. y a la
 esta de
 ntar los

1 respectivas y, **R)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le
2 confieren la Ley el presente Estatuto y la Junta General **Artículo Décimo**
3 **Octavo De las atribuciones y deberes del Presidente** - Son atribuciones
4 del Presidente por el lapso de cinco años renovables, **A)** Cumplir y hacer
5 cumplir la ley, el presente Estatuto Social y las resoluciones de la Junta
6 General de accionistas de la compañía **B)** Presidir las sesiones de la Junta
7 General **C)** Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las
8 Juntas Generales, **D)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
9 títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregue
10 a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias, **E)** Supervisar las
11 actividades de la compañía, **F)** Subrogar al Gerente General en caso de
12 falta, ausencia o impedimento de éste sin requerir expresa autorización,
13 asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones, **G)** Continuar
14 con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo
15 para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo,
16 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse
17 cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó, y, **H)**
18 Todas las demás que le confieran la ley el presente Estatuto y la Junta
19 General de accionistas **Artículo Décimo Noveno Representación legal**
20 **y subrogación** - La representación legal de la compañía RADIO GITANA
21 GYPSYRADIO S A. la tendrá el Gerente General, y actuará a nombre de la
22 misma judicial y extrajudicialmente Los deberes y atribuciones de
23 competencia del Gerente General los tendrá el Presidente en caso de
24 subrogarle e igualmente el Gerente General subrogará en sus funciones al
25 Presidente en ausencia de éste **Artículo Vigésimo Del ejercicio**
26 **económico** El ejercicio económico de la compañía RADIO GITANA
27 GYPSYRADIO S A concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, y
28 el plazo de sesenta días contados desde esa fecha el Gerente Gerente



1 presentará el informe anual de su gestión. **Artículo Vigésimo Primero: De**
 2 **la disolución y liquidación.-** La compañía se disolverá por una o más
 3 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
 4 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
 5 Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un
 6 liquidador principal y otro suplente. **Artículo Vigésimo Segundo.-**
 7 **Comisarios.-** La Junta General designará un comisario el mismo que durará
 8 un año en sus funciones, a partir del primero de enero al treinta y uno de
 9 diciembre, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
 10 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
 11 interés de la compañía. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
 12 **SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía ha sido pagado por los
 13 accionistas en un veinte y cinco por ciento, en efectivo, conforme se acredita
 14 con el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital a
 15 nombre de RADIO GITANA GYPSYRADIO S.A. que se adjunta como
 16 documento habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CÉDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO ACCIONES
José Ricardo Cueva Fernández	1704423886	\$ 799	\$ 199	99,9%	799
María Gracia Rivas Cueva	1714244207	\$1	\$1	0,1%	1
TOTAL		\$ 800	\$ 400	100%	800

17 **QUINTA: CONTROVERSIAS.-** En caso de conflicto, las partes libre y
 18 voluntariamente, deciden someter a su controversia, reclamación o litigio

1 entre las mismas partes y entre los que posteriormente adquieran la calidad
2 de accionistas, originada respecto de del presente contrato y de las
3 relaciones entre accionistas, renuncian a fuero y domicilio y aceptan
4 someterse a la Jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación de la
5 Cámara Ecuatoriana Americana de Quito, primeramente a un proceso de
6 Mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de
7 Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de
8 Mediación y Arbitraje de la Cámara Ecuatoriana Americana de Quito. En
9 caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someten a un
10 proceso arbitral administrado a través de la Cámara Ecuatoriana Americana
11 de Quito, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y
12 Arbitraje, su reglamento y el reglamento de la Cámara. El arbitraje será en
13 derecho y por lo tanto el árbitro deberá ser abogado. El árbitro será uno de
14 su respectivo suplente y será designado de conformidad con lo que
15 determina la Ley y el Reglamento de la Cámara. Para la ejecución de las
16 medidas cautelares, las partes de mutuo acuerdo expresamente señalan
17 que el árbitro solicitará el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales,
18 policiales y administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir a un
19 ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea
20 necesario adoptar las medidas. El proceso arbitral tendrá carácter de
21 confidencial. **SIXTA - AUTORIZACIÓN** - Se autoriza al Abogado Andrés
22 Castillo Aucancela para realizar todas las gestiones necesarias para obtener
23 la legal aprobación hasta su correspondiente inscripción en el Registro
24 Mercantil del canton Quito, del presente acto societario y consecuentemente
25 el Registro Unico de Contribuyentes. Usted señor Notario se servirá autorizar
26 y anteponer las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena
27 validez de este instrumento, e incluir los documentos habilitantes que
28 acompañan (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública).

REPUBLICA DEL
GENERAL DE REG
CANTON QUITO
CÉDULA DE CI
MARTHA PAI
HÚREZ VELA



1 con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una
 2 de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Andrés Castiño
 3 Aucancela con matrícula profesional número uno uno ocho uno cuatro del
 4 Colegio de Abogados de Pichincha.) Para la celebración de la presente
 5 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a
 6 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
 7 de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

~~10000~~

JOSÉ RICARDO CUEVA FERNÁNDEZ
 C.C. 1704423886

Maria Gracia Rivas Cueva
MARÍA GRACIA RIVAS CUEVA
 C.C. 1714244207

Diego Almeida Montero
 EL NOTARIO

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

Ciudadano CUBADANA N. 176442388-6

ASISTENTE SOCIAL
CUEVA FERNÁNDEZ
JOSE RICARDO

IDENTIFICACIÓN
PERSONAL
CUITO
CALLE VELEZ SANGUINO

FECHA DE EMISIÓN: 17-02-04
VIGENCIA: 17-02-04

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

Empleada
MARTHA PAULINA
MÚÑEZ VELA

ESTADO CIVIL: SOLTERO EMPLEADO

EM4034422

APellidos y nombres del padre
CUEVA JOSE

Apellidos y nombres de la madre
FERNÁNDEZ ROSA

Lugar y fecha de expedición
QUITO
2018-05-04

Fecha de expiración
2020-05-04

[Signature]

17044012



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0163

1764423886

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUEVA FERNÁNDEZ JOSE RICARDO

PROVINCIA
QUITO

CIRCONSCRIPCIÓN
1

SECTOR
ZONA

CANTÓN

[Signature]
CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

calidad
de
eptan
n de la
seso de
Ley de
entro de
uito. En
en a un
mericana
tación y
será en
uno con
lo que
n de las
señalan
diciales.
r a Juez
nde sea
cter de
Andrés
obtener
Registro
tementa
agregar
perfecta
que se
pública

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANA

171430430-7

APELLIDOS Y NOMBRES
JENIS CUEVA
GRACIA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO F
ESTRUCTURA Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVAS ORDOÑERA LUIS GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUEVA FERRANDEZ SYLVIA DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-25

V44424422

0000008

[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, 10 de Febrero del 2011
CIUDAD DE QUITO

SENORITA JENIS MARIA CUEVA

QUITANA

ECUATORIANA

ESTRUCTURA SOLTERA

ESTRUCTURA SOLTERA

3317818



[Large handwritten signature]

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito 15 de Agosto del 2013

Comprobante No. _____ el (ta)Sr. (a) (ta): **ANDRES MAURICIO CASTILLO AUCANCELA**
 Cédula de Identidad: **1713622221** consignó en este Banco la cantidad de: **200**
 concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA**
GYPSYRADIO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 requisitos legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

La continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

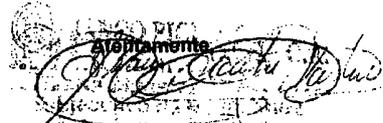
NÚMERO DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1 JOSE RICARDO CUBVA FERNANDEZ	1704423886	199	usd
2 MARIA GRACIA RIVAS CUEVA	1714244207	1	usd
3			usd
4			usd
5			usd
6			usd
7			usd
8			usd
9			usd
10			usd
11			usd
12			usd
13			usd
14			usd
15			usd
TOTAL		200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a las autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue ni responda alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro de la cuenta. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



176689

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7540503
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713622221 CASTILLO AUCANCELA ANDRES MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RADIO GITANA GYPSYRADIO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7540503

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2013 10:33:15

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IRWCF2 a nuestro Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

RAZÓN

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **5** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a **28** de **enero** del año
dos mil catorce.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA RADIO GITANA GYPSYRADIO S. A.; celebrada el 28 de Agosto del 2013, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001374 de 10 de Abril del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, Abril del 2014.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA DE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

RADIO GITANA GYPSYRADIO S.A

CUANTIA: Indeterminada

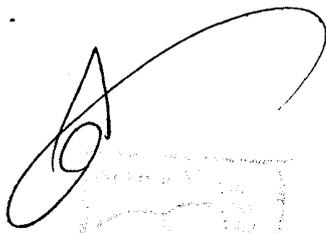
Dí: 3ª.

Copias

DRS.

Escritura No. 2014-17-01-040-P0016118

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno (21) de Febrero del dos mil catorce, ante mí, doctora **Paola Andrade Torres**, Notaria Cuadragésima de Quito comparecen el señor **JOSÉ RICARDO CUEVA FERNÁNDEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado y la señorita **MARÍA GRACIA RIVAS CUEVA**, por sus propios derechos, de estado civil soltera; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una **ACLARATORIA** y **MODIFICATORIA**, de conformidad a las siguientes cláusulas y demás estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción de la presente escritura los señores José Ricardo Cueva Fernández, de estado civil casado y la señorita



Dr. Paola Andrade Torres

María Gracia Rivas Cueva, de estado civil soltera, por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, son mayores de edad, plenamente capaces para contratar.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Agosto del dos mil trece, suscrita ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, se procedió a suscribir la constitución de la compañía **RADIO GITANA GYPSYRADIO S.A.**; b) La Superintendencia de Compañías mediante oficio N° SC.IJ.DJC.Q.13.028138, solicita que se proceda a realizar ciertas modificaciones en el objeto social de dicha escritura pública, dentro del trámite de aprobación de la constitución de la referida compañía.- **TERCERA.- ACLARATORIA Y MODIFICATORIA:** Con estos antecedentes, los comparecientes, siendo los mismos que otorgaron la escritura constitutiva referida en los antecedentes, proceden a aclarar y modificar la misma, en los siguientes términos: **Uno.-** En la cláusula **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**, en las páginas tres, cuatro y cinco, elimínese íntegramente el Artículo Cuarto: Objeto, que en su lugar dirá: **Artículo Cuarto: Objeto.-** El objeto social de la Compañía será: a) Prestación de servicios de radiodifusión sonora. A efectos de cumplir con el objeto social, podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles sin más limitaciones que las establecidas en la Ley. Para la consecución del objeto social, la Compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley; **Dos.-** El Artículo Décimo Tercero.- Quórum general de instalación en la página siete, dirá: **Artículo Décimo Tercero.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, con igual salvedad en segunda convocatoria se instalará con el número de



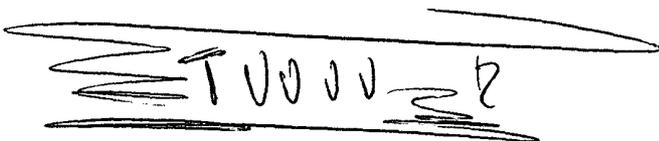
0000010

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

accionistas presente, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. Esta última convocatoria expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes; **Tres.- El Artículo Décimo Séptimo dirá: Artículo Décimo Séptimo.- De las atribuciones y deberes del Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General por el lapso de cinco años que durará su cargo. Quedando el resto de la cláusula tal como estaba redactada en la escritura original; **Cuatro.- El Artículo Décimo Octavo dirá: Artículo Décimo Octavo.- De las atribuciones y deberes del Presidente.-** Son atribuciones del Presidente, por el lapso de cinco años que durará su cargo. Quedando el resto de la cláusula tal como estaba redactada en la escritura original; **Cinco.- En la cláusula CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, dirá: CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía ha sido pagado por los accionistas en un veinticinco por ciento, conforme se acredita con el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital, que se adjunta como habilitante y se comprometen a cancelar el capital suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Conforme al cuadro que se detalla a continuación:

ACCIONISTA	CÉDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO ACCIONES
José Ricardo Cueva Fernández	1704423886	\$ 408	\$ 102	\$ 306	408
María Gracia Rivas Cueva	1711600104	\$392	\$98	\$294	392
TOTAL		\$ 800	\$ 200	\$600	800

Seis.- En la cláusula SEXTA.- AUTORIZACIÓN, en la página décimo segunda, sustitúyase la autorización otorgada al Abogado Andrés Castillo Aucancela, y en su lugar dirá: **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza a la Abogada Narcisa Gabriela Salvador Zambrano para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la legal aprobación hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, del presente acto societario y consecuentemente en el Registro Único de Contribuyente.- Usted Señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos.- (firmado) abogada Gabriela Salvador Z, con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil nueve guión cuatrocientos treinta y dos del Foro de Abogados”.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



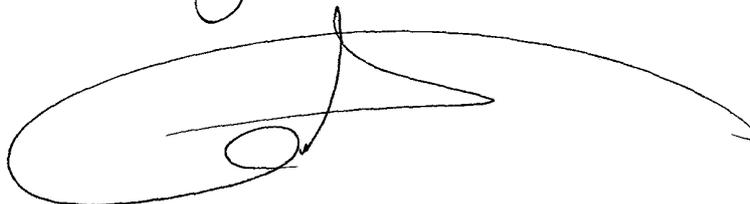
1) JOSÉ RICARDO CUEVA FERNÁNDEZ.

170 44 23 800
Ma Gracia R.C.

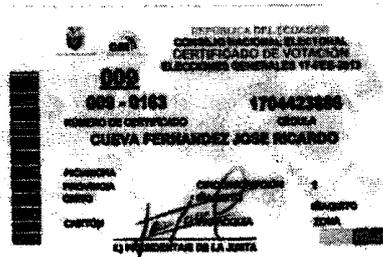
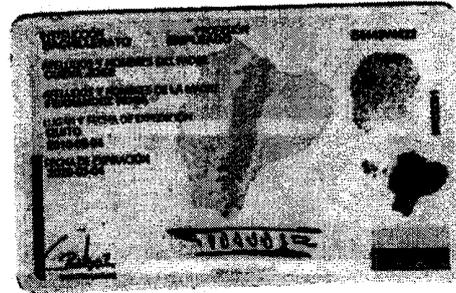
1) MARÍA GRACIA RIVAS CUEVA.

C.C. No. 1714244207.

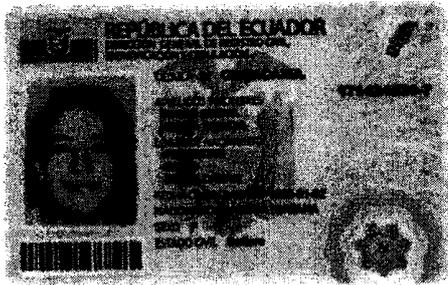


Le Notarie

0000017



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
ELECTIONES 17 de Febrero del 2013
1714244207 - 171 - 0613
RIVAS CUEVA MARIA GRACIA
PICHINCHA QUITO
HUASCA LOS LAURELES
SANCIONADA: 31.89 COTIZAS & TORQUE 15.80
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00451
331 1818 27/02/2013 13:05:00



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 15 de Agosto del 2013

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. (a) (ita): ANDRES MAURICIO CASTILLO AUCANCELA

Con Cédula de Identidad: 1713622221 consignó en este Banco la cantidad de: 200,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

RADIO GITANA GYFSYRADIO SA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	JOSE RICARDO CUEVA FERNANDEZ	1704423886
2	MARIA GRACIA RIVAS CUEVA	1714244207

TOTAL

VALOR	
102	USD
98	USD
200,00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades legales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.



0000020

Imprimir



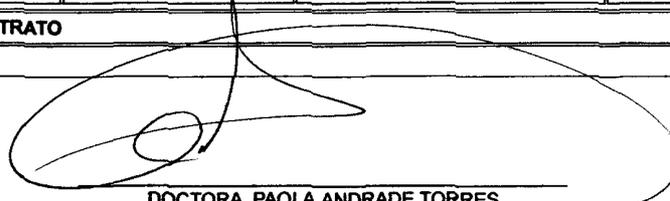
Consejo de la Judicatura



2014-17-01-040-P001618

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

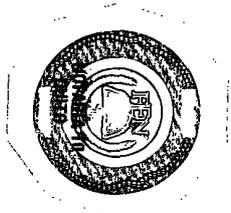
Escritura No.	2014-17-01-040-P001618				No. De Hojas.	4
ACTO O CONTRATO						
DISPOSICIÓN GENERAL 10.1 ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DILIGENCIAS NOTARIALES DE CUANTÍA INDETERMINADA						
FECHA						
2014-02-21 15:51:20						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JOSE RICARDO CUEVA FERNANDEZ	Cédula de Ciudadanía	1704423886	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	MARIA GRACIA RIVAS CUEVA	Cédula de Ciudadanía	1714244207	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RADIO GITANA GYPSYRADIO S.A						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


 DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

ZON Tomé nota de la presente escritura de RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE COMPANÍA RADIO GITANA GYPSYRADIO S A celebrada el 28 de Agosto del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero Notario Decimo Suplente Encargado del canton Quito conforme consta en la presente escritura Quito 4 de Abril del 2014



DR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO



2014

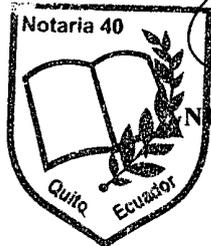
4

6

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000022

RAZÓN: Mediante resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001374, de fecha 10 de Abril del año 2014, dictada por el doctor Oswaldo Noboa León, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, se resuelve aprobar la constitución de la compañía **RADIO GITANA GYPSYRADIO S.A.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de la Rectificatoria y Modificatoria de constitución de la mencionada compañía, celebrada ante mí, el veinte y uno de Febrero del año dos mil catorce.-
Quito, a los diez y siete días del mes Abril del año dos mil catorce.-



Dr. Paola Andrade Torres

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 23310

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13957
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1313
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714244207	RIVAS CUEVA MARIA GRACIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1704423886	CUEVA FERNANDEZ JOSE RICARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	28/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001374
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	RADIO GITANA GYPSYRADIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

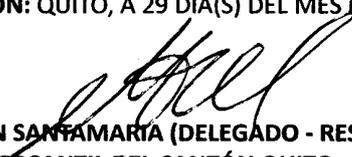
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG. ESCRITURA RECTIFICATORIA DE FECHA: 21/02/2014 ANTE LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL D.M.Q., DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GARCÍA DE VILLAROEEL



TRÁMITE NÚMERO: 23310

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13957
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1313
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714244207	RIVAS CUEVA MARIA GRACIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1704423886	CUEVA FERNANDEZ JOSE RICARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	28/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001374
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RADIO GITANA GYPSYRADIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG. ESCRITURA RECTIFICATORIA DE FECHA: 21/02/2014 ANTE LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL D.M.Q., DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14872

Quito, 27 MAY 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RADIO GITANA GYPSYRADIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO